



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios, y Navegación de Murcia para la realización de actuaciones de innovación en el comercio minorista.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

18/12/2018 17:31:35

Fernando RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c63f3ee-004-c6b-7b54723089





EXTRACTO DE DOCUMENTOS EXPEDIENTE 1J18SD00026: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA, SERVICIOS, Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INNOVACIÓN EN EL COMERCIO MINORISTA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Borrador del Decreto.	Total	
3.	Borrador de la Orden de propuesta de pago.	Total	
4.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
5.	Propuesta de la Dirección General.	Total	
6.	Informe-Memoria de la Dirección General.	Total	
7.	Informe del Servicio Económico y Documento contable "R"	Total	
8.	Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social así como de la titularidad de la cuenta bancaria	Total	
9.	Solicitud y Declaración responsable de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, en la fecha indicada al margen
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

14/12/2018 10:58:15

Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ac271566-a0d4-f966-596492821487





AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 1 del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente corresponden a esta Consejería las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia economía social.

A través del Decreto que se acompaña, se regula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios, y Navegación de Murcia para la realización de actuaciones de innovación en el comercio minorista.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente propuesta de

ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar el Decreto para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios, y Navegación de Murcia para la realización de actuaciones de innovación en el comercio minorista, cuyo texto se acompaña como Anexo.

**Firmado electrónicamente, en Murcia en la fecha reseñada al margen.
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Javier Celdrán Lorente.

14/12/2018 15:10:36

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) **medf8368-ac04-b38c-025467121040**.





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y Medio Ambiente

ANEXO



PROYECTO DE DECRETO nº /, de de , de concesión directa de subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a favor de las Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para la realización de actuaciones de innovación en el comercio minorista.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia es una Corporación de derecho público que se configura como órganos de colaboración con la Administración Pública Regional que la tutela. Tiene entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercen las competencias de carácter público en materia de formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción que les atribuye la ley y las que les son asignadas por las administraciones públicas con arreglo a los instrumentos que dispone el ordenamiento jurídico.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, corresponde a la citada Consejería las competencias en materia de comercio y de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y por ende el fomento de la mejora y modernización del comercio minorista de la Región de Murcia, potenciando un modelo que garantice a los consumidores y usuarios la diversidad comercial. Por ello se reconoce en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, una institución capacitada para realizar actuaciones destinadas al fomento y desarrollo del sector comercial.

Mediante esta ayuda se pretende financiar todas aquellas actividades que la Cámara llevará a la práctica en favor de la mejora e innovación del comercio minorista de la Región de Murcia. La Cámara se compromete a llevar a la práctica cuantas acciones definidas en el presente Decreto contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno





regional, prevista en el marco del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público, para la concesión directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, de ayudas destinadas a la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la realización de actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista. Dichas actuaciones están destinadas a dar a conocer las experiencias, técnicas y los procedimientos más innovadores puestos en práctica dentro del sector minorista tanto por profesionales como por empresas punteras.

Las acciones propuestas son de dos tipos:

- Jornadas de innovación comercial impartidas por profesionales de reconocido prestigio en las cuales transmitirán sus conocimientos a los asistentes a las mismas.
- Talleres de innovación en destino, en los que los participantes recibirán formación específica y práctica, y conocerán tendencias y aplicaciones que se están desarrollando en los principales focos comerciales de Europa, siendo guiados por un especialista que acompañará y dirigirá al grupo. En dichos talleres, agentes, comerciantes y autoridades transmitirán sus experiencias, iniciativas y maneras de afrontar los retos y dificultades con las que se encuentran diariamente.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.





1. La concesión de la subvención se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, y económico.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en la que se especificarán las condiciones y compromisos aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones

Artículo 3. Interés público y justificación de concesión directa.

1- Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público por cuanto contribuyen a promover el progreso de la economía regional y la creación de empleo de calidad y estable en el sector comercial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, logrando así mejorar la adaptación de los establecimientos comerciales minoristas a la innovación y la economía digital, además de su posicionamiento competitivo en el contexto de la omnicanalidad.

2. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de dicha subvención por cuanto la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, como Corporación de derecho público y órgano de colaboración con la Administración Pública Regional que la tutela, es la entidad que promueve la propuesta de actuación aprobada a través de los Presupuestos Participativos.

La idoneidad de la Cámara como entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Decreto es evidente, ya que este ente cameral tiene entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios. Además dicha Corporación presta servicios a las empresas que ejercen dichas actividades. La Cámara de Murcia también ejerce las competencias de carácter público en materia de formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción que les atribuye la ley y las que les son asignadas por las administraciones públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

La oportunidad de recabar la colaboración de la Cámara resulta obvia por cuanto ningún otro ente asociativo, empresa consultora o particular garantizaría la eficacia y objetividad que exige la ejecución de las actuaciones subvencionadas, figurando expresamente las actuaciones en sus memorias corporativas, dada la dilatada experiencia acumulada en defensa de los intereses del sector comercial. La representatividad de este ente cameral





queda suficientemente avalada por las casi noventa y tres mil empresas situadas en el ámbito geográfico de su demarcación, lo que representa al 73% de la totalidad del censo regional.

Por ello, es por lo que se autoriza la concesión directa de las subvenciones en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y económico.

Artículo 4. Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con CIF Q3073001D.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándose en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente Decreto a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para la realización de actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista, es de una cuantía de treinta mil euros (30.000,00 €). La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará sujeto, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones:
 - a) Ejecutar las actuaciones para las que se ha concedido la subvención previstas en los plazos y con los requisitos fijados en este Decreto.
 - b) Justificar ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la





- realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Disponer y conservar los documentos justificativos y contables de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.
 - e) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) Adoptar las medidas de difusión en todas las campañas de publicidad que se realicen y en cuantas actividades se lleven a cabo con los fondos recibidos, para ello incorporará en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente; Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 9. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada y de una sola vez, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2015, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.





Artículo 10. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención directa será de seis meses a partir de realizarse el pago de la subvención.

2. La justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención regulada en este Decreto y, en su caso la verificación, se ajustarán a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y a la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) La Cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La aplicación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas serán originales correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

d) En su caso, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.





e) En caso de subcontratación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria, deberá presentar:

- Informe que justifique la necesidad de la subcontratación
- El contrato celebrado con el tercero para la realización de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Los plazos de ejecución y justificación señalados en los apartados anteriores, podrán ser objeto de ampliación a solicitud del beneficiario, con carácter previo a su vencimiento, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa, y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2007, de 17 de noviembre.

En caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación. En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. Artículo

Artículo 13. Reintegro.





Procederá al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable. La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad. El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente,
P.D. Decreto de la Presidencia
16/2018, de 24 de abril (BORM nº
96, de 27/04/2018),
EL CONSEJERO DE HACIENDA

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES , EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo.: Javier Celdrán Lorente





Consejo de Gobierno

PROYECTO DE DECRETO nº nn/aaaa, de dd de mmmm, de concesión directa de subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a favor de las Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para la realización de actuaciones de innovación en el comercio minorista.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia es una Corporación de derecho público que se configura como órganos de colaboración con la Administración Pública Regional que la tutela. Tiene entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercen las competencias de carácter público en materia de formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción que les atribuye la ley y las que les son asignadas por las administraciones públicas con arreglo a los instrumentos que dispone el ordenamiento jurídico.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, corresponde a la citada Consejería las competencias en materia de comercio y de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y por ende el fomento de la mejora y modernización del comercio minorista de la Región de Murcia, potenciando un modelo que garantice a los consumidores y usuarios la diversidad comercial. Por ello se reconoce en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, una institución capacitada para realizar actuaciones destinadas al fomento y desarrollo del sector comercial.

Mediante esta ayuda se pretende financiar todas aquellas actividades que la Cámara llevará a la práctica en favor de la mejora e innovación del

comercio minorista de la Región de Murcia. La Cámara se compromete a llevar a la práctica cuantas acciones definidas en el presente Decreto contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, prevista en el marco del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público, para la concesión directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, de ayudas destinadas a la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la realización de actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista. Dichas actuaciones están destinadas a dar a conocer las experiencias, técnicas y los procedimientos más innovadores puestos en práctica dentro del sector minorista tanto por profesionales como por empresas punteras.

Las acciones propuestas son de dos tipos:

-Jornadas de innovación comercial impartidas por profesionales de reconocido prestigio en las cuales transmitirán sus conocimientos a los asistentes a las mismas.

- Talleres de innovación en destino, en los que los participantes recibirán formación específica y práctica, y conocerán tendencias y aplicaciones que se están desarrollando en los principales focos comerciales de Europa, siendo guiados por un especialista que acompañará y dirigirá al grupo. En dichos talleres, agentes, comerciantes y autoridades transmitirán sus experiencias, iniciativas y maneras de afrontar los retos y dificultades con las que se encuentran diariamente.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, y económico.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en la que se especificarán las condiciones y compromisos aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones

Artículo 3. Interés público y justificación de concesión directa.

1- Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público por cuanto contribuyen a promover el progreso de la economía regional y la creación de empleo de calidad y estable en el sector comercial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, logrando así mejorar la adaptación de los establecimientos comerciales minoristas a la innovación y la economía digital, además de su posicionamiento competitivo en el contexto de la omnicanalidad.

2. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de dicha subvención por cuanto la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, como Corporación de derecho público y órgano de colaboración con la Administración Pública Regional que la tutela, es la entidad que promueve la propuesta de actuación aprobada a través de los Presupuestos Participativos.

La idoneidad de la Cámara como entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Decreto es evidente, ya que este ente cameral tiene entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios. Además dicha Corporación presta servicios a las empresas que ejercen dichas actividades. La Cámara de Murcia también ejerce las competencias de carácter público en materia de formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción que les atribuye la ley y las que les son asignadas por las administraciones públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

La oportunidad de recabar la colaboración de la Cámara resulta obvia por cuanto ningún otro ente asociativo, empresa consultora o particular garantizaría la eficacia y objetividad que exige la ejecución de las actuaciones subvencionadas, figurando expresamente las actuaciones en sus memorias corporativas, dada la dilatada experiencia acumulada en defensa de los intereses del sector comercial. La representatividad de este ente cameral queda suficientemente avalada por las casi noventa y tres mil empresas situadas en el ámbito geográfico de su demarcación, lo que representa al 73% de la totalidad del censo regional.

Por ello, es por lo que se autoriza la concesión directa de las subvenciones en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y económico.

Artículo 4. Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con CIF Q3073001D.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándose en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente Decreto a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para la realización de actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista, es de una cuantía de treinta mil euros (30.000,00 €). La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará sujeto, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las

previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las actuaciones para las que se ha concedido la subvención previstas en los plazos y con los requisitos fijados en este Decreto.
- b) Justificar ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer y conservar los documentos justificativos y contables de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.
- e) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Adoptar las medidas de difusión en todas las campañas de publicidad que se realicen y en cuantas actividades se lleven a cabo con los fondos recibidos, para ello incorporará en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente; Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.
- g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con

indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 9. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada y de una sola vez, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2015, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 10. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención directa será de seis meses a partir de realizarse el pago de la subvención.

2. La justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención regulada en este Decreto y, en su caso la verificación, se ajustarán a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y a la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) La Cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La aplicación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas serán originales correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

d) En su caso, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

e) En caso de subcontratación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria, deberá presentar:

- Informe que justifique la necesidad de la subcontratación
- El contrato celebrado con el tercero para la realización de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Los plazos de ejecución y justificación señalados en los apartados anteriores, podrán ser objeto de ampliación a solicitud del beneficiario, con carácter previo a su vencimiento, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa, y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2007, de 17 de noviembre.

En caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación. En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención. En ningún

caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. Artículo

Artículo 13. Reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable. La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad. El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**El Presidente,
P.D. Decreto de la Presidencia
16/2018, de 24 de abril (BORM nº
96, de 27/04/2018),
EL CONSEJERO DE HACIENDA**

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES , EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE**

Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo.: Javier Celdrán Lorente



PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE CONCESIÓN Y PAGO A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN DEL COMERCIO MINORISTA.

En base a la propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, el titular de esta Consejería elevó al Consejo de Gobierno, propuesta de aprobación de Decreto de concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, para la realización de actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad de las actuaciones es dar a conocer las experiencias, técnicas y los procedimientos más innovadores puestos en práctica dentro del sector minorista tanto por profesionales como por empresas punteras, con la finalidad de ponerlas en conocimiento de los operadores que actúan en dicho sector.

Visto el Decreto 254/2018, de 19 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BORM nº 293, de 21 de diciembre de 2018), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la realización de actuaciones de innovación en el comercio minorista.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo sexto del Decreto 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

PROPONGO

PRIMERO: Autorizar, disponer el gasto y conceder la subvención por importe total de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo al proyecto nº 45835 y subproyecto 045835180000, partida presupuestaria 16.04.00.622A.788.04, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con CIF Q3073001D, y cuenta IBAN: _____ para la realización de para la realización de actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y proponer el pago, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 16.04.00.622A.787.80.04 a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, CIF Q3073001D, con ingreso en la cuenta IBAN: _____

TERCERO: Las condiciones y los compromisos aplicables en la presente subvención, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254/2018, de 19 de diciembre, del Consejo de Gobierno y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, son los siguientes:

26/12/2018 14:17:48

Firmante: ABRIL WILZ, FRANCISCO

Este es una copia imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) eent127e-0a04-0d6d-590376512945





A este efecto, no se considerarán subvencionables los gastos realizados mediante pago aplazado cuyo vencimiento exceda del periodo subvencionable anual.

- d) Los gastos que no están claramente definidos o que no tengan por finalidad la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- e) Los intereses de demora de las cuentas bancarias.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Los correspondientes a dietas.
- i) Las inversiones en activos fijos.

4. Obligaciones del beneficiario.

1.1. El beneficiario quedará obligado, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las actuaciones para las que se ha concedido la subvención prevista en los plazos y con los requisitos fijados en este Decreto.
- b) Justificar ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer y conservar los documentos justificativos y contables de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.
- e) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Adoptar las medidas de difusión en todas las campañas de publicidad que se realicen y en cuantas actividades se lleven a cabo con los fondos recibidos, para ello incorporará en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente; Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.





h) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados tanto en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 712005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

5. Pago de la subvención.

2.1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada y de una sola vez, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

6. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

3.1. El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención directa para la realización de actuaciones en innovación en la gestión comercial, será de seis meses a partir de realizarse el pago de la subvención.

3.2. La justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención y, en su caso la verificación, se ajustarán a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y a la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario, mediante el registro electrónico único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, la documentación siguiente:

- a) Memoria de las actuaciones desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) La Cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.
- c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La aplicación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas corresponderán a la totalidad de





los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados, debiendo presentar también justificantes acreditativos del pago de las mismas.

- d) En su caso, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.
- e) En caso de subcontratación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria, deberá presentar:
 - Informe que justifique la necesidad de la subcontratación
 - El contrato celebrado con el tercero para la realización de la actividad.

3.3. Los plazos de ejecución y justificación señalados en los apartados anteriores, podrán ser objeto de ampliación a solicitud del beneficiario, con carácter previo a su vencimiento, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa, y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2007, de 17 de noviembre.

En caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

9. Reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de





Región de Murcia
Consejería Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

CUARTO.- Notificar la presente Orden al interesado, indicándole que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(Firma y fecha electrónica al margen)

Francisco Abril Ruiz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA
Y MEDIO AMBIENTE

P.D. (Orden 04/05/218, BORM nº 105 del 9 de mayo de 2018) LA SECRETARIA
GENERAL

2017/2018 14:17:48

Firmante: ABRIL RUIZ, FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) eumb127e-004-06fd-590576512965





ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE CONCESIÓN Y PAGO A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN DEL COMERCIO MINORISTA.

En base a la propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, el titular de esta Consejería elevó al Consejo de Gobierno, propuesta de aprobación de Decreto de concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, para la realización de actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad de las actuaciones es dar a conocer las experiencias, técnicas y los procedimientos más innovadores puestos en práctica dentro del sector minorista tanto por profesionales como por empresas punteras, con la finalidad de ponerlas en conocimiento de los operadores que actúan en dicho sector.

Visto el Decreto 254/2018, de 19 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BORM nº 293, de 21 de diciembre de 2018), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la realización de actuaciones de innovación en el comercio minorista.

Visto la existencia de crédito en la partida presupuestaria 16.04.00.622A.788.04, proyecto nº 45835, a la vista del documento contable R (referencia 086468/1100075437/000001).

De conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por el artículo séptimo del Decreto 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 1 del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

DISPONGO

PRIMERO: Autorizar, disponer el gasto y conceder la subvención por importe total de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo al proyecto nº 45835 y subproyecto 045835180000, partida presupuestaria 16.04.00.622A.788.04, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con CIF Q3073001D, y cuenta IBAN: 563600100000700010110010, para la realización de para la realización de actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y proponer el pago, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 16.04.00.622A.787.80.04 a

28/12/2018 14:57:19

Firmante: VALERO HUESCAR PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 151b1773-aa03-6a6e-408788431033





favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, CIF Q3073001D, con ingreso en la cuenta IBAN: |

TERCERO: Las condiciones y los compromisos aplicables en la presente subvención, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254/2018, de 19 de diciembre, del Consejo de Gobierno y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, son los siguientes:

1. Objetivos específicos.

Las actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista deberán cumplir con los objetivos específicos siguientes:

1. Transmitir a los comerciantes experiencias exitosas de profesionales en materia de innovación en la gestión de los establecimientos comerciales y su adaptación a la economía digital.
2. Formar a los comerciantes en herramientas prácticas y aplicaciones informáticas en consonancia con las nuevas tendencias en gestión promocional de los puntos de venta.
3. Asumir las propuestas novedosas en materia de gestión propuestas por profesionales de reconocido prestigio a fin de mejorar la competitividad comercial en un mercado cada vez más globalizado.

2. Acciones de innovación comercial.

Las acciones de innovación comercial van a ser de dos tipos:

- Jornadas de innovación comercial que serán impartidas por profesionales de reconocido prestigio y en las cuales transmitirán sus conocimientos a los asistentes a las mismas.
- Talleres de innovación en destino, en los que los participantes recibirán formación específica y práctica, y conocerán tendencias y aplicaciones que se están desarrollando en los principales focos comerciales de Europa, siendo guiados por un especialista que acompañará y dirigirá al grupo. En dichos talleres, agentes, comerciantes y autoridades transmitirán sus experiencias, iniciativas y maneras de afrontar los retos y dificultades con las que se encuentran diariamente.

3. Gastos subvencionables.

Serán subvencionable todos los gastos ocasionados por las acciones que tengan relación directa con la naturaleza de la actividad subvencionada, excepto los siguientes:

- a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.





- b) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la ejecución de las actividades subvencionables.
- c) No se considerarán subvencionables las actuaciones cuya fecha de gasto se realice fuera del período subvencionable, considerándose como fecha de gasto la del pago efectivo de factura del bien o servicio, entendiéndose como tal la fecha de cargo en cuenta, en caso de existir transacción bancaria, o bien la fecha de recibo declarada por el proveedor del bien o servicio, exclusivamente para el caso de pago en efectivo. A este efecto, no se considerarán subvencionables los gastos realizados mediante pago aplazado cuyo vencimiento exceda del periodo subvencionable anual.
- d) Los gastos que no están claramente definidos o que no tengan por finalidad la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- e) Los intereses de demora de las cuentas bancarias.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Los correspondientes a dietas.
- i) Las inversiones en activos fijos.

4. Obligaciones del beneficiario.

1.1. El beneficiario quedará obligado, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las actuaciones para las que se ha concedido la subvención prevista en los plazos y con los requisitos fijados en este Decreto.
- b) Justificar ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer y conservar los documentos justificativos y contables de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.
- e) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Adoptar las medidas de difusión en todas las campañas de publicidad que se realicen y en cuantas actividades se lleven a cabo con los fondos recibidos, para ello incorporará en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente; Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

h) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 71/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

5. Pago de la subvención.

2.1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada y de una sola vez, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

6. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

3.1. El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención directa para la realización de actuaciones en innovación en la gestión comercial, será de seis meses a partir de realizarse el pago de la subvención.

3.2. La justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención y, en su caso la verificación, se ajustarán a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y a la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario, mediante el registro electrónico único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, la documentación siguiente:

- a) Memoria de las actuaciones desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) La Cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención pública.





La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

- c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La aplicación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas corresponderán a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados, debiendo presentar también justificantes acreditativos del pago de las mismas.
- d) En su caso, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.
- e) En caso de subcontratación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria, deberá presentar:
 - Informe que justifique la necesidad de la subcontratación
 - El contrato celebrado con el tercero para la realización de la actividad.

3.3. Los plazos de ejecución y justificación señalados en los apartados anteriores, podrán ser objeto de ampliación a solicitud del beneficiario, con carácter previo a su vencimiento, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa, y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

9. Reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

CUARTO.- Notificar la presente Orden al interesado, indicándole que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

P.D. Orden de 4 de mayo de 2018 (BORM núm. 105, de 9 de mayo de 2018)

LA SECRETARIA GENERAL

(Fecha y firma digital al margen)

Pilar Valero Huescar





1J18SD000026

INFORME JURÍDICO

Asunto: Informe sobre el Decreto de concesión directa de subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios, y Navegación de Murcia para la realización de actuaciones de innovación en el comercio minorista.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, relativo a la concesión directa de una subvención, mediante Orden, a la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios, y Navegación de Murcia para la realización de actuaciones de innovación en el comercio minorista, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**:

I.- ANTECEDENTES:

El presente expediente trae causa de la propuesta de aprobación de un Decreto de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios, y Navegación de Murcia para la realización de actuaciones de innovación en el comercio minorista, remitida por la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación administrativa, habiendo tenido entrada en la Secretaría General el 14 de diciembre de 2018, y en el que figuran los siguientes documentos:

- Borrador del Decreto.
- Propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, de fecha 14 de diciembre de 2018.
- Propuesta la Orden de propuesta de pago
- Informe-memoria, de fecha 14 de diciembre de 2018.
- Borrador de la Orden de propuesta de pago.
- Documento contable R (pendiente).
- Solicitud de subvención presentada por el beneficiario, para la financiación del proyecto, junto con documento que establece las condiciones para la ejecución del mismo.
- Declaración responsable de 27 de setiembre de 2018.
- Certificados de hallarse al corriente con la AEAT, Seguridad Social y CARM.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye, en su artículo 11.10, a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, en materia de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Ley 12/2015, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, aprobada el 30 de marzo de 2015 (BORM nº 77, de 6 de abril de 2015) desarrolla





la regulación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, así como la del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, de conformidad con la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la citada Ley 4/2014, de 1 de abril, las referidas cámaras son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, y especialmente con la Administración regional que las tutela, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Tiene entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, y ejercen las competencias de carácter público en materia de formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción que les atribuye la ley y las que les son asignadas por las administraciones públicas con arreglo a los instrumentos que dispone el ordenamiento jurídico.

Mediante esta ayuda se pretende financiar las actividades que la Cámara llevará a la práctica, en favor de la mejora e innovación del comercio minorista de la Región de Murcia, que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, prevista en el marco del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia. En concreto se pretende dar a conocer las experiencias, técnicas y los procedimientos más innovadores puestos en práctica, dentro del sector minorista tanto por profesionales como por empresas punteras, con la finalidad de ponerlas en conocimiento de los operadores que actúan en dicho sector.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público por cuanto contribuyen a promover el progreso de la economía regional y la creación de empleo de calidad y estable, en el sector comercial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, logrando así mejorar la adaptación de los establecimientos comerciales minoristas a la innovación y la economía digital, además de su posicionamiento competitivo en el contexto de la omnicanalidad.

SEGUNDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Orden, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladores de la subvención de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Secretaría General

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, reformado por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, *«el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente queda justificada las razones de interés público que justifican la concesión de la subvención, y en particular aquellas que determina la exclusión de la concurrencia, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de dicha subvención por cuanto que la referida Cámara, como Corporación de derecho público y órgano de colaboración con la Administración Pública Regional que la tutela, es la entidad que promueve la propuesta de actuación aprobada a través de los Presupuestos Participativos.

La oportunidad de recabar la colaboración de la Cámara resulta obvia por cuanto ningún otro ente asociativo, empresa consultora o particular garantizaría la eficacia y objetividad que exige la ejecución de las actuaciones subvencionadas, figurando expresamente las actuaciones en sus memorias corporativas, dada la dilatada experiencia acumulada en defensa de los intereses del sector comercial. Por todo ello se excluye el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

En cuanto a la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de decreto que se informa, se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno. Este acto se configura como un *«acto aplicativo y no normativo»* de acuerdo con la terminología empleada por el Consejo Jurídico en su Dictamen 94/2001.

TERCERO.- En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, contiene los extremos mínimos exigidos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1, se trata de la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la realización de actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista. Dichas actuaciones están destinadas a dar a conocer las experiencias, técnicas y los procedimientos más innovadores puestos en práctica dentro del sector minorista tanto por profesionales como por empresas punteras.

Las acciones propuestas son de dos tipos:





- Jornadas de innovación comercial impartidas por profesionales de reconocido prestigio en las cuales transmitirán sus conocimientos a los asistentes a las mismas.
- Talleres de innovación en destino, en los que los participantes recibirán formación específica y práctica, y conocerán tendencias y aplicaciones que se están desarrollando en los principales focos comerciales de Europa, siendo guiados por un especialista que acompañará y dirigirá al grupo. En dichos talleres, agentes, comerciantes y autoridades transmitirán sus experiencias, iniciativas y maneras de afrontar los retos y dificultades con las que se encuentran diariamente.

Tanto en el Informe Memoria como en el texto del Decreto (artículo 3 y en la parte expositiva) se exponen las razones que acreditan el interés público y social, y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable: se recoge en el artículo 15 del borrador de Decreto, según el cual se regirá además de por lo establecido en él, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual: figuran en los artículos 4, 5 y 6 del borrador de Decreto. El beneficiario de esta subvención es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con CIF Q3073001D.

Por su parte, el artículo 7 recoge las obligaciones del beneficiario, remitiéndose al artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre así como al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se ha incorporado al expediente declaración responsable de la referida Cámara, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente se han incorporado al expediente los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otro lado, el artículo 6 establece el importe global de la subvención que asciende a 30.000,00 €, y de acuerdo con el artículo 9, el pago de la subvención se realizará de manera anticipada y de una sola vez, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la citada Ley 7/2015, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación: el artículo 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión directa mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Por su parte, en el artículo 10 del Decreto establece que el plazo de ejecución para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención directa será de seis meses a partir de realizarse el pago de la subvención. En su apartado segundo señala que la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, se ajustarán a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los artículos 30 y 31 de la Ley General de





Secretaría General

Subvenciones y a la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

En cuanto al régimen del reintegro, el artículo 13 del Decreto se remite a los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Finalmente, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia (arts. 39 y 45.1 Ley 39/2015). El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CUARTO.- Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, por ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

III. CONCLUSIÓN:

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor de la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios, y Navegación de Murcia para la realización de actuaciones de innovación en el comercio minorista.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: María Nazaret Costa Nuño de la Rosa

CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio





PROPUESTA

La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (BORM número 297, de 27 de diciembre de 2017, asigna el siguiente crédito en la partida presupuestaria 16.04.00.622A.788.04, proyecto nº 45835, por importe de 30.000,00 euros.

Por acreditadas razones de interés público y económico se constata la idoneidad de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, como beneficiario óptimo para la realización de la actividad objeto de subvención, dado que este ente cameral tiene entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios. La oportunidad de recabar la colaboración de la Cámara resulta obvia por cuanto ningún otro ente asociativo, empresa consultora o particular garantizaría la eficacia y objetividad que exige la ejecución de las actuaciones subvencionadas, figurando expresamente las actuaciones en sus memorias corporativas, dada la dilatada experiencia acumulada en defensa de los intereses del sector comercial. Por todo ello se excluye el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Al objeto de proceder a la asignación de la subvención a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia mediante procedimiento de concesión directa, se redacta el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a dicha Corporación para la realización de actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista.

Tanto el borrador como el informe que se acompañan se redactan teniendo en cuenta los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación de recursos, siendo dictados de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

14/12/2018 09:46:28

Firmante: ABRIL RUIZ, FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su veracidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seae.com.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ab65f93c-aa04-1771-139275109179





PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con CIF Q3073001D, para la realización de actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista, de conformidad con el artículo 23.2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(Documento firmado electrónicamente al margen,
En Murcia, en la fecha y hora indicadas)

Francisco Abril Ruíz

14/12/2018 09:46:24

Firmante: ABRIL RUIZ, FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) abas5935-aa04-1771-139275109179



**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE**



PROYECTO DE DECRETO n° nn/aaaa, de dd de mmmm, de concesión directa de subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a favor de las Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para la realización de actuaciones de innovación en el comercio minorista.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia es una Corporación de derecho público que se configura como órganos de colaboración con la Administración Pública Regional que la tutela. Tiene entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercen las competencias de carácter público en materia de formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción que les atribuye la ley y las que les son asignadas por las administraciones públicas con arreglo a los instrumentos que dispone el ordenamiento jurídico.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, corresponde a la citada Consejería las competencias en materia de comercio y de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y por ende el fomento de la mejora y modernización del comercio minorista de la Región de Murcia, potenciando un modelo que garantice a los consumidores y usuarios la diversidad comercial. Por ello se reconoce en la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, una institución capacitada para realizar actuaciones destinadas al fomento y desarrollo del sector comercial.

Mediante esta ayuda se pretende financiar todas aquellas actividades que la Cámara llevará a la práctica en favor de la mejora e innovación del comercio minorista de la Región de Murcia. La Cámara se compromete a llevar a la práctica cuantas acciones definidas en el presente Decreto contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, prevista en el marco del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público, para la concesión directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, de ayudas destinadas a la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de de 2018

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.





El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para la realización de actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista. Dichas actuaciones están destinadas a dar a conocer las experiencias, técnicas y los procedimientos más innovadores puestos en práctica dentro del sector minorista tanto por profesionales como por empresas punteras.

Las acciones propuestas son de dos tipos:

-Jornadas de innovación comercial impartidas por profesionales de reconocido prestigio en las cuales transmitirán sus conocimientos a los asistentes a las mismas.

- Talleres de innovación en destino, en los que los participantes recibirán formación específica y práctica, y conocerán tendencias y aplicaciones que se están desarrollando en los principales focos comerciales de Europa, siendo guiados por un especialista que acompañará y dirigirá al grupo. En dichos talleres, agentes, comerciantes y autoridades transmitirán sus experiencias, iniciativas y maneras de afrontar los retos y dificultades con las que se encuentran diariamente.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, y económico.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en la que se especificarán las condiciones y compromisos aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones

Artículo 3. Interés público y justificación de concesión directa.

1- Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público por cuanto contribuyen a promover el progreso de la economía regional y la creación de empleo de calidad y estable en el sector comercial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, logrando así mejorar la adaptación de los establecimientos comerciales minoristas a la innovación y la economía digital, además de su posicionamiento competitivo en el contexto de la omnicanalidad.

2. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de dicha subvención por cuanto la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, como Corporación de derecho público y órgano de colaboración con la Administración Pública Regional que la tutela, es la entidad que promueve la propuesta de actuación aprobada a través de los Presupuestos Participativos.





La idoneidad de la Cámara como entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Decreto es evidente, ya que este ente cameral tiene entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios. Además dicha Corporación presta servicios a las empresas que ejercen dichas actividades. La Cámara de Murcia también ejerce las competencias de carácter público en materia de formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción que les atribuye la ley y las que les son asignadas por las administraciones públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

La oportunidad de recabar la colaboración de la Cámara resulta obvia por cuanto ningún otro ente asociativo, empresa consultora o particular garantizaría la eficacia y objetividad que exige la ejecución de las actuaciones subvencionadas, figurando expresamente las actuaciones en sus memorias corporativas, dada la dilatada experiencia acumulada en defensa de los intereses del sector comercial. La representatividad de este ente cameral queda suficientemente avalada por las casi noventa y tres mil empresas situadas en el ámbito geográfico de su demarcación, lo que representa al 73% de la totalidad del censo regional.

Por ello, es por lo que se autoriza la concesión directa de las subvenciones en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y económico.

Artículo 4. Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con CIF Q3073001D.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándose en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente Decreto a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para la realización de actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista, es de una cuantía de 30.000,00 euros (30.000,00 €). La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará sujeto, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que





resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las actuaciones para las que se ha concedido la subvención previstas en los plazos y con los requisitos fijados en este Decreto.
- b) Justificar ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer y conservar los documentos justificativos y contables de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.
- e) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Adoptar las medidas de difusión en todas las campañas de publicidad que se realicen y en cuantas actividades se lleven a cabo con los fondos recibidos, para ello incorporará en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente; Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.
- g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 9. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada y de una sola vez, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2015, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.





Artículo 10. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención directa será de seis meses a partir de realizarse el pago de la subvención.

2. La justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención regulada en este Decreto y, en su caso la verificación, se ajustarán a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y a la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actuaciones desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) La Cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.
- c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La aplicación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas serán originales correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- d) En su caso, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.
- e) En caso de subcontratación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria, deberá presentar:
 - Informe que justifique la necesidad de la subcontratación
 - El contrato celebrado con el tercero para la realización de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Los plazos de ejecución y justificación señalados en los apartados anteriores, podrán ser objeto de ampliación a solicitud del beneficiario, con carácter previo a su vencimiento, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa, y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Artículo 11. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2007, de 17 de noviembre.

En caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación. En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. Artículo

Artículo 13. Reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable. La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.





Región de Murcia
Consejería Empleo, Universidades, Empresa
y Medio Ambiente

Disposición final única. Eficacia y publicidad. El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente,
P.D. Decreto de la Presidencia 16/2018,
de 24 de abril (BORM nº 96, de
27/04/2018),
EL CONSEJERO DE HACIENDA

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Javier Celdrán Lorente

Fernando de la Cierva Carrasco

14/12/2018 09:44:26

Firmante: FERNANDEZ, FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.j) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) abes51931-a004-1771-139275109179





MEMORIA - INFORME

1.- EXPEDIENTE: 5C18SD000003

2.- ASUNTO.

Concesión directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, de una subvención para la realización de actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista.

3.- UNIDAD PROPONETE.

Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

4.- INICIACIÓN DEL PROYECTO.

Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

5.- RANGO DE LA DISPOSICIÓN.

Decreto de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- FUDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN.

6.1.- Competencia del órgano que ha de aprobar el Proyecto:

El Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, en este caso, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto de la Presidencia nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional. La firma de los decretos por los que se regula la concesión directa de subvenciones está delegada en el titular de la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 16/2018, de 24 de abril, de delegación de competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.2.- Disposiciones vigentes en la materia objeto del proyecto.

- La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.





- Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.3.- Disposiciones que total o parcialmente pretenden desarrollar, modificar o derogar el Proyecto.

Ninguna. El Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, y ello es así por cuanto en él se determinan específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario e importe exacto a percibir, sin que el Decreto despliegue efectos "*erga omnes*". Asimismo, al contrario de las disposiciones de carácter general, el presente Decreto agota sus efectos una vez concedidas, abonadas y debidamente justificadas las subvenciones, sin que sea necesario, al contrario de lo que sucede con las disposiciones de carácter general, su derogación por otra norma de igual o superior rango.

7.- FINALIDAD DE LA DISPOSICIÓN.

Establecer las normas especiales reguladoras por las que se regirá la subvención de concesión directa de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para la realización de actuaciones de innovación en la gestión del comercio minorista.

8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS.

No se estima necesaria.

9.- INFORME PRECEPTIVOS.

- Informe del Servicio Jurídico.
- Informe del Servicio Económico.





10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN.

Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su apartado 3 que el Decreto que se proyecta, deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la referida Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, conteniendo el borrador de Decreto como mínimo los extremos siguientes:

a) Definición del objeto de las subvenciones con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario y, en su caso, entidades colaboradoras.

Del mismo modo, existe crédito previsto para la obligación que se deriva del presente Proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente y, con cargo para el ejercicio presupuestario 2018, a la partida presupuestaria 16.04.00.622A.788.04, proyecto nº 45835 "Presupuestos participativos - Innovación en la gestión del comercio minorista", por importe de 30.000,00 euros, aprobado por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN.

Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS.

Al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Vº. Bº.

EL JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO

LA ASESORA JURÍDICA

Joaquín Gris Martínez

Ana Izquierdo Ruiz

(Documento firmado electrónicamente al margen, en Murcia, en la fecha y hora indicada)





INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INNOVACIÓN EN EL COMERCIO MINORISTA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Examinado el borrador del **DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA** entre **LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE A FAVOR DE CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INNOVACIÓN EN EL COMERCIO MINORISTA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL EJERCICIO 2018**, se emite el siguiente:

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Decreto de Concesión Directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación administrativa en los Presupuestos de 2018.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
45835	16.04.00.622A.788.04	30.000,00

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 45835, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) abfca854-ac04-e3dc-42095538912





Región de Murcia

Referencia: 086468/1100075437/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Servicio	1604	D.G.COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFIC. ADMIN
Centro de Gasto	160400	C.N.S. D.G.COMERCIO, CONSUMO Y SIMP ADMIN
Programa	622A	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
Subconcepto	78804	CÁMARAS DE COMERCIO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	045835180000	CONVENIO CAMARA COMERCIO MURCIA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
AA/			

Explicación gasto	CONVENIO CAMARA DE COMERCIO DE MURCIA CÁMARAS DE COMERCIO
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC
JUAN NICOLAS CASCALES OLMEDA	JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL

F. Preliminar	14.12.2018	F. Impresión	14.12.2018	F.Contabilización	14.12.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

Administración de MURCIA
GV ESCULTOR SALZILLO, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100
Fax. 968361119

Nº de Remesa: 00083460013



Nº Comunicación: 1866795155775

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION
PLAZA SAN BARTOLOME 3
30004 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20188309563

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **Q3073001D** RAZÓN SOCIAL: **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y N**
DOMICILIO FISCAL: **PLAZA SAN BARTOLOME NUM 3 30004 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009)
por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha
12 de diciembre de 2018. Autenticidad verificable mediante
Código Seguro Verificación 4G53KS5H9WAN8X3C en
www.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Administración de MURCIA
GV ESCULTOR SALZILLO, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100
Fax. 968361119

Nº de Remesa: 00083460013



Nº Comunicación: 1866795155775

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION
PLAZA SAN BARTOLOME 3
30004 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20188309563

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: Q3073001D RAZÓN SOCIAL: CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y N
DOMICILIO FISCAL: PLAZA SAN BARTOLOME NUM 3 30004 MURCIA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009)
por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha
12 de diciembre de 2018. Autenticidad verificable mediante
Código Seguro Verificación 4G53KS5H9WAN8X3C en
www.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA Documento CIF Q3073001D

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones ✓

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA con número de identificación fiscal Q3073001D **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **14/12/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **14/06/2019**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



abcc5009-aa04-9cb5-447901417871

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEG.R.MURCIA

CIF/NIF:

0Q3073001D

CCC principal:

0111 30000015895

Identificadores asociados:

30003628339.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 12 de Diciembre de 2018
LA SUBD. GRAL. RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO



MARIA ELENA CRESPO GONZALEZ

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
D03ONLA91DTN	12/12/2018	D2AWX-5GIPL-OMDXL-3HUJY-PJODW-4MY35	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 13/12/2020 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



Certificado de Titularidad

El Banco Santander S.A. a través de sus apoderados de la sucursal
nº 6660 ubicada en la dirección:

CALLE TRAPERIA 72 30001 MURCIA

Acredita la titularidad de la siguiente cuenta corriente / de ahorro a la
fecha indicada:

IBAN:

SWIFT: BSCHESMM

Titulares:

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MURCIA (CIF:

MURCIA, a 19 de Septiembre de 2018

Sello y Firma

Banco Santander, S.A.

19 SEP. 2018

6660 - C.E. Trapería 72 - Entresuelo
MURCIA

En relación a la dotación suplementaria sobre la subvención nominativa recibida en 2018 por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, detallamos proyecto de actividades a realizar:

- Talleres de innovación en destino en ciudades donde los participantes recibirán formación específica y conocerán in situ buenas prácticas y últimas tendencias en diferentes aspectos relacionados con la gestión de sus negocios.
 - o Madrid: mayo-junio 2019.
 - o Berlín: septiembre-octubre 2019.
 - o Presupuesto: 28.000 €.

- Organización de Murcia Shops Forum 2019, jornada enfocada al sector de comercio minorista, en la que participarán ponentes de primer nivel y, de forma complementaria, se dispondrá de una zona expositiva donde diferentes empresas ofrecerán sus productos y servicios específicos para el comercio minorista, creando, además, el clima adecuado para que tenga lugar un networking productivo entre todos los asistentes.
 - o Fecha: octubre 2019.
 - o Presupuesto: 35.000€.

Total coste acciones propuestas: 63.000€



D. Miguel López Abad con DNI nº [redacted] en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, entidad domiciliada en Murcia, Plaza de San Bartolomé nº 3, y provista de CIF Q3073001D, como Presidente de la Corporación, y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 12 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 16 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención directa de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para la realización de actuaciones de innovación y promoción del punto de venta.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2018



MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA CÁMARA DE MURCIA

Abarilla · Abarán · Águilas · Albudeite · Alcantarilla · Los Alcázares · Aledo · Alguazas · Albama de Murcia · Archena · Beniel · Blanca · Bullas · Calasparra · Campos del Río · Caravaca · Cehegín · Ceutí · Cieza · Fortuna · Jumilla · Librilla · Lorquí · Molina de Segura · Moratalla · Mula · Murcia · Ojós · Pliego · Ricote · San Javier · San Pedro del Pinatar · Santomera · Torre Pacheco · Las Torres de Cotillas · Totana · Ulea · Villanueva del Segura · Yecla